

Estadísticas de protección a la infancia

José Luis Castellanos Delgado

Secretario del Observatorio de la Infancia (DGSFI-MSSSI)

La Convención de los Derechos del Niño (CDN) de Naciones Unidas (1989) exige un seguimiento de la situación de niños y niñas a través, entre otros, de datos estadísticos clave para poder identificar y combatir problemáticas que afectan a su vida, tales como la violencia, la explotación y la discriminación (Artículo 44 de la CDN y Observación General N° 5, 2003). Además, el desarrollo de sistemas de recogida de datos, análisis, evaluación y seguimiento de las medidas de protección a la infancia, tomadas por las Entidades Públicas de Protección de Menores, es un objetivo fundamental de cualquier gestor público y uno de los instrumentos más valiosos de cualquier país para radiografiar la situación de su infancia en riesgo.

En el ámbito de las medidas de protección ejecutadas por las Entidades Públicas de Protección de Menores, hay que recordar que se trata de una competencia asumida por las Comunidades y Ciudades Autónomas. Conviene añadir que la normativa estatal de referencia hasta la fecha, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (LOPJM), no contempló la creación de sistemas de información estadística a nivel nacional en este ámbito.

En este contexto, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) aprobó en el año 1999 la creación del Observatorio de la Infancia, adscrito a la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia (DGSFI), siendo precisamente uno de sus objetivos principales conocer el estado de situación de la población infantil y de su calidad de vida, actuando, por tanto, como sistema centralizado de información sobre infancia. Así, ha venido impulsando distintos instrumentos estadísticos al objeto de ofrecer datos actualizados sobre la situación de la infancia en España, especialmente de la infancia en riesgo, además de estudios temáticos específicos y publicaciones, como la serie “La infancia en cifras”, cuya cualidad ha sido la de reunir los datos oficiales sobre infancia y adolescencia, generalmente dispersos, que existen en distintas áreas de la Administración. A este respecto, el propio Comité de los Derechos del Niño, en las Observaciones realizadas a España en 2010 con motivo de la defensa del III y IV Informe de aplicación de la CDN en España, reconoció la importancia del papel que desempeña el Observatorio de la Infancia en

los ámbitos de la investigación, la reunión de datos y su análisis.

Desde este punto de vista, hay que destacar el importante papel que viene desempeñando la **Estadística Básica de Medidas de Protección a la Infancia (EBMPI)**, uno de los instrumentos estadísticos creados por el Observatorio de la Infancia en colaboración con las Comunidades y Ciudades Autónomas, como elemento esencial para el conocimiento de la protección a la infancia en España, y único instrumento estatal sobre la materia.

También, a raíz de la aprobación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y en colaboración con las Comunidades Autónomas, se elabora otro instrumento estadístico, el “Boletín Estadístico de Medidas Impuestas a Menores Infractores” que, junto al anterior, son editados y publicados cada año por el MSSSI.

De cara a continuar progresando en el conocimiento de datos sobre infancia en nuestro país, cabe mencionar el Convenio de colaboración suscrito en 2014 entre el MSSSI y UNICEF Comité Español, cuyo objetivo es la creación de un nuevo sistema de información constituido por una selección de indicadores estadísticos sobre el bienestar de la infancia en España.

DEFINICIÓN DE LA EBMPI

La Estadística Básica de Medidas de Protección a la Infancia se define como un sistema de informa-

ción integral y compartido entre la DGSFI (MSSSI) y las Direcciones Generales de Infancia de las Comunidades y Ciudades Autónomas con el objetivo de recopilar la información proporcionada por las mismas de forma mínima y homogénea, de acuerdo al marco jurídico establecido por la LOPJM y con el fin de nutrir la información estadística nacional.

EVOLUCIÓN DE LA EBMPI

El origen del Boletín se remonta al año 1988, a raíz de la aplicación de la Ley 21/87 por la que se modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción y otras formas de protección de menores. En 1994, coincidiendo con los primeros años desde la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño, se realiza un proceso de redefinición de sus indicadores básicos a través de un procedimiento de consenso tipo Delphi con las CC.AA. Una vez aprobada la LOPJM, se lleva a cabo la adaptación de esta estadística al nuevo marco jurídico, y en 1998 se edita el Boletín 0 de la EBMPI.

La Estadística Básica de Medidas de Protección a la Infancia (EBMPI) figura, desde el año 1990, en el Inventario de Operaciones Estadísticas del INE y, desde 1993, en el Plan Estadístico Nacional. Actualmente, bajo la denominación “*Estadística de Medidas de Protección a la Infancia: adopciones, acogimientos y tutela de menores*”, figura en el Inventario de Operaciones Estadísticas con el número 63022, y está incluida en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 (Nº 6771)¹.

La importancia de este instrumento estadístico ha quedado patente en los dos Planes Estratégicos Nacionales de Infancia y Adolescencia (PENIA) puestos en marcha hasta la fecha. En concreto, el II PENIA 2013-2016 dedica su medida 1.1.2 a la mejora del Boletín EBMPI, con objeto de ofrecer una visión más completa de la situación de los menores en el sistema de protección a la infancia².

METODOLOGÍA

Para la elaboración de la EBMPI se recogen datos directamente de las Entidades Públicas de Protección de Menores de las CC.AA., a través de un cuestionario “ad hoc” consensuado en la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia. Para el apartado de



adopción internacional, también se dispone de la información que suministran los Consulados españoles en el extranjero. La gestión y publicación de este Boletín está asignada a la DGSFI (MSSSI) y se publica anualmente en la Web del Observatorio de la Infancia³.

¿QUÉ INDICADORES OFRECE LA EBMPI?

Las variables de estudio son las distintas medidas recogidas en el Código Civil y la LOPJM. Pueden verse definidas todas ellas en el “Glosario de términos” del propio Boletín. En concreto, las medidas de protección contempladas por la Ley y de las que el Boletín ofrece datos son: tutelas “ex lege”, acogimiento residencial, acogimiento familiar, tanto administrativo como judicial, adopción nacional y adopción internacional.

Se ofrecen datos anuales y el total de menores en cada situación a 31 de diciembre de cada año, desagregados por sexo, intervalo de edad, nacional/extranjero, o familia extensa/ajena en el caso de acogimiento familiar y, por supuesto, desagregados por Comunidad o Ciudad Autónoma.

Sobre Adopciones Internacionales ofrece información de número de solicitantes, certificados de adopción emitidos, adopciones por continente y país de origen.

En lo relativo al Registro Unificado de notificaciones de sospecha de casos de Maltrato Infantil (RUMI), se ofrece información sobre nacionalidad, sexo, edad, ámbito de procedencia (educativo, sanitario, social o policial) y tipo de maltrato detectado.

¹ http://www.ine.es/ss/Satellite?param1=63022&c=TFichalOE_C&p=1254735038414&pagename=IOEHist%2FIOEHistLayout&cid=0&L=0

² http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/documentos/pdf/II_PLAN_ESTRATEGICO_INFANCIA.pdf

³ [http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/BOLETIN_INFANCIA_15_\(accesible\).pdf](http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/BOLETIN_INFANCIA_15_(accesible).pdf)

PERFIL DE LOS NIÑOS PROTEGIDOS.

Según los últimos datos publicados correspondientes al año 2012, el número de medidas de protección adoptadas por Comunidades y Ciudades Autónomas fue de 33.897, es decir, la suma de tutelas y guardas a 31 de diciembre de dicho año.

Por otra parte, en la misma fecha el 39% de la infancia bajo medida de protección se encontraba en acogimiento residencial (13.703 niños) y el 61% en acogimiento familiar, ya sea administrativo o judicial (21.127 niños)⁴.

En cuanto al perfil de los niños y niñas en acogimiento residencial, predominan los varones (61,6%), entre 6 y 15 años, y nacionales (el 31% son extranjeros). Sin embargo, en acogimiento familiar existe un mayor equilibrio de sexos, la proporción de extranjeros disminuye y el 72% de los acogimientos se dan con familia extensa.

El número de niños de adopción internacional en el año 2012 fue de 1.669, siguiendo la tendencia decreciente desde los 5.423 del año 2005. Los autos de adopción se mantienen en cifras muy estables, entono a 800 niños, y la cifra de notificaciones de maltrato infantil es de 9.060.

FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL EBMPI

Las características más importantes y significativas de la EBMPI son las siguientes:

- Los datos son muy estables en las series temporales.
- La totalidad de las Entidades Públicas de Protección de Menores de las CC.AA. aportan sus datos, aunque el nivel de desagregación de los mismos no es homogéneo.
- Incorpora los datos del RUMI a partir de 2011, procedentes de la aplicación informática *online* creada al efecto por acuerdo de la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia y desarrollada por el MSSSI. Hay que destacar que en 2013 este registro *online* contó con 12.372 notificaciones de sospecha de maltrato.

- Existe un déficit de desagregaciones por tipos de acogimiento, tipos de familia en acogimiento familiar, motivos de altas y bajas, y acogimiento familiar judicial.
- Hasta la fecha no existe mandato jurídico que ampare su puesta en marcha.
- Campos de interés sin información: menores extranjeros no acompañados (MENAS), centros de protección.

SITUACIÓN ACTUAL

En 2014, la EBMPI ha sufrido un proceso de actualización y revisión de su contenido, a través del consenso alcanzado en la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia, introduciendo las siguientes novedades:

- Mantenimiento de la estructura original, simplificando aquellos aspectos que dificultaban su interpretación.
- Se facilita la introducción de datos por las CC.AA. a través de una aplicación *online* desarrollada por el MSSSI.
- Proporciona una amplia descripción de la totalidad de los menores atendidos por el sistema de protección.
- Se profundiza en los motivos de ingresos y baja en los acogimientos residenciales.
- Se unifica en una sola tabla de recogida de información el acogimiento familiar.
- Se completa el apartado de Adopción Nacional, requiriendo el número de certificados de idoneidad y familias valoradas idóneas pendientes de asignación. También se añade información sobre rupturas.
- Se introduce un nuevo grupo de edad, 0 – 3 y se solicita información sobre MENAS.

Los resultados de esta actualización y mejora se harán públicos en el boletín 16, a lo largo de los primeros meses de 2015, con datos correspondientes al año 2013.

Por otra parte, se debe señalar la novedad que introduce el Artículo 22.ter del Proyecto de Ley de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, el cual señala expresamente que “Las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado establecerán un sistema de información compartido que permita el conocimiento uniforme de la situación de la protección a la infancia y la adolescencia en España, y de ofrecimientos para el acogimiento y la adopción, con datos desagregados por género y discapacidad, tanto a efectos de seguimiento de las medidas concretas de protección de menores como a efectos estadísticos”.

⁴ La falta de coincidencia entre la suma de MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS (Tutelas y Guardas) y la suma de MEDIDAS ADOPTADAS SEGÚN EL TIPO DE GUARDA (Acogimiento Residencial, Acogimiento Familiar Administrativo y Acogimiento Familiar Judicial) se debe a que los datos proporcionados por las Comunidades Autónomas no se modifican automáticamente en todos los registros al mismo tiempo y que hay menores con medidas preventivas, en seguimiento u observación, por ejemplo en Acogimiento Residencial, para las que todavía no se ha abierto el expediente, o se ha contabilizado de la forma habitual la Tutela o la Guarda.